Año de 1927 | Viernes 7 de Octubre | Núm. 120

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2451

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según me participa el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza y Provincia, los días 7 y 8 del actual, y horas de nueve a once de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco en el Polígono de Baterías, las fuerzas de la Guardia Civil de esta Plaza.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido Campo.

Segovia, 7 de Octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

2454

CAJA DE RECLUTA DE SEGOVIA NÚMERO 93.—AVISO.

A los reclutas nacidos antes de primero de Julio de 1906 y procedentes de años anteriores, agregados al reemplazo de 1927.

El domingo, 23 del actual, se verificará el sorteo públicamente, pudiendo presenciarlo los interesados si lo creen conveniente; pero sin que tengan derecho a viajes ni socorro alguno hasta la fecha de su incorporación a Caja, que será, para los de Africa, en los días 4 y 5 del próximo mes de Noviembre, y para los de la Península, los días 15 y 16 del mismo mes.

Los que tengan o hayan tenido algún hermano muerto, desaparecido en Africa o sirviendo en fuerzas permanentes en dicho territorio, deberán acreditar este extremo ante el Jefe de la Caja de Recluta antes del día 6 de Noviembre, mediante certificado expedido por el Jefe del Cuerpo donde haya servido o sirva el hermano del beneficiado, acompañando otro certificado expedido por el Ayuntamiento respectivo de que es el primer hermano que goza de dichos beneficios, haciendo constar en el mismo el nombre de los hermanos incluídos en alistamientos intermedios que han sido declarados soldados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen.

Los que en la fecha indicada no hayan presentado dichos certificados perderán todos los derechos a que sean acreedores.

Segovia, 5 de Octubre de 1927.—El Jefe de la Caja, Emilio Hernández.

2453

COMISION PROVINCIAL

CONCURSO DE EXAMEN

Examinadas las instancias y documentación unida a las mismas presentadas por los aspirantes a las plazas de capataces de ascensos de las carreteras provinciales; la Comisión Provincial en sesión de 28 del mes próximo pasado, acordó admitir a examen a los que se expresan en relación que a continuación se inserta, que reunen las condiciones que se exigen en la base primera del anuncio de convocatoria, cuyos exámenes se celebrarán el 15 de Noviembre próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 3 de Octubre de 1927.—El Presidente P. I., Mariano Larios.—P. A. de la C. P. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Relación que se cita

Felipe Esteban
Francisco Sacristán
Julio García
Frutos Arribas
Florencio Illana
Antonio Gómez
Máximo Esteban.
Eusebio Sacristán
Andrés Arranz
Angel Arranz
Mariano Gómez.
Eugenio Gil Sanz
Felipe Moreno
Matías del Amo
Timoteo Yagüe
Cruz Agustín
Eulogio Rodríguez
Juan Alonso
Eusebio Berzal
Marcelino del Río
Frutos Alonso, y
Jenaro Senador

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE AGOSTO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

PROVINCIA DE SEGOVIA

273. Cartero de Montuenga, con 456,25 pesetas anuales.

274. Idem de Bercial, con 365 pesetas anuales.

275. Peatón de Cuéllar a La Mata, con 875 pesetas anuales.

276. Idem de Monzoncillo al paso de la conducción, con 375 pesetas anuales.

277. Idem de Sauquillo de Cabezas al paso de la conducción, con 365 pesetas anuales.

Dirección general de Administración

355. Mecánico conductor del Sanatorio Lago (Tablada-Madrid), Guadarrama, con 4.000 pesetas anuales. (Segunda categoría). Poseer el carnet de conductor y acreditar por certificado conocimientos de mecánica para atender a las diversas instalaciones del Sanatorio. Residencia obligada en Tablada (Guadarrama). Madrid.

356. Mozo enfermero del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), con 3 pesetas diarias de jornal, comida y habitación dentro del establecimiento (primera categoría). Prestará servicio permanente en la vigilancia de enfermos y limpieza de la casa. Aptitud física para el cargo.

357. Siete mozos de departamento en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, a 2 pesetas diarias (primera categoría).

Dirección general de Sanidad

358. Dos mozos enfermeros en el Hospital de la Princesa de Madrid, a 2 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ministerio de la Guerra.—Intendencia general militar

359. Mozo de almacenes de ropas y efectos del Hospital Militar de Logroño, con 5,50 pesetas diarias (primera categoría).

360. Celador de edificios militares en el campo de instrucción de Miramón (San Sebastián), con 730 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ministerio de Marina.—Departamento Marítimo de El Ferrol (Coruña)

361. Portero del Hospital de Marina de El Ferrol, con 6,50 pesetas diarias (segunda categoría). Tiene derecho al aumento de 0,50 pesetas por día en concepto de quinquenio hasta obtener el jornal máximo de 8 pesetas. No tiene derecho a haber pasivo ni vivienda en el Hospital.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Dirección General de enseñanza superior y secundaria

362. Jardinero auxiliar del Ministerio, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar conocimientos de jardinería.

Ministerio de Fomento.— Dirección general de Agricultura y Montes

363. Capataz de cultivos en la Estación de Arboricultura y Floricultura de Lérida, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar conocimientos y prácticas de las labores de agricultura u hortelano.

364. Guarda en la Estación de Estudios de aplicación de riego de Binéfar (Huesca), con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

365. Guarda en la Estación de Arboricultura y Floricultura de Calatayud (Zaragoza), con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

366. Peón-guarda en el Distrito forestal de Cáceres, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

367. Vigilante de pesca fluvial afecto al Distrito forestal de Soria, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado expedido por un Ingeniero de Montes, Jefe de servicio piscícola, conocer las leyes y reglamentos de pesca fluvial.

368. Obrero en la Estación agropecuaria de Mahón (Baleares), con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Segovia

829. Guardia municipal, con 4,50 pesetas diarias (segunda categoria).

830. Dos guardas de arbolado, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

831. Sepulturero, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado poseer conocimientos de albañileria y jardineria.

Ayuntamiento de Veganzones

832. Guarda municipal jurado, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Junta municipal de Melilla

981. Cuatro Guardias urbanos a 2.190 pesetas anuales (segunda categoria). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla minima de 1'660 metros.

982. Guarda parque, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría).

983. Conserje Mercado Barrio Real, con 2.350 pesetas anuales (segunda categoria).

984. Vigilante cárcel, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destino.

1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más limite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del reglamento.

Estos limites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación del servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino, los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior, si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.--La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.- Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.—Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.— Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoria y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignará los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Destinos públicos — Timbre correspondiente — **Concurso del mes de..........**

Primer apellido.... Segundo apellido. } Nombre ... Empleo militar.. .

Natural de.... Hijo de.... y de......

Excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número..., y domiciliado en..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparecen en la Gaceta y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo)

(Fecha y firma)

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

4.ª Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid, 27 de Septiembre de 1927.- El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del 1.º de Octubre).

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1927.

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases, que han sido significados para los destinos que se expresan por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento de 22 de Enero de 1926 para su aplicación,

PROVINCIA DE SEGOVIA

150. Mozo de carga de Correos en Segovia; Sargento para la reserva Donaciano Rodriguez Garcia, con 4-5-24 de servicio y 0-8-22 de empleo.

151. Peatón de El Espinar a Navas de San Antonio; soldado Leoncio Morcillo Redondo, con 4-0-21 de servicio.

152. Idem de Sanchonuño a Remondo; soldado Jerónimo Marcial Alvarez, con 4-0-0 de servicio.

Audiencia provincial de Segovia.

645. Alguacil; Sargento licenciado Julio López Gómez, con 11-6-28 de servicio y 8-10-14 de empleo.

Ayuntamiento de Segovia.

646. Caminero, Cabo apto para Sargento Ignacio Gil Marcos, con 4-4-2 de servicio y 2-4-25 de empleo.

647. Barrendero; Cabo Ezequiel Paniagua López, con 4-6-7 de servicio y 0-10-0 de empleo.

Idem; Cabo Rufino Alvarez Martin, con 3-1-26 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem; soldado herido en campaña Pedro González González, con 5-11-20 de servicio.

Ayuntamiento de Aldea Real.

648. Guardia para Policía urbana y de abastos y Encargado del Matadero; soldado inútil en campaña, retirado con haber pasivo, Mariano Losáñez Herranz, con 2-9-7 de servicio.

Ayuntamiento de Labajos.

649. Desierto.

Ayuntamiento de Navas de Oro.

630. Sereno; Cabo Narciso Muñoz Garcia, con 2-9-29 de servicio y 1-2-24 de empleo.

Idem soldado Segundo de Pablos Villacorta, con 3-11-6 de servicio.

Ayuntamiento de San Ildefonso.

651. Vigilante de arbitrios; Cabo Feliciano Santamaría López, con 2-10-5 de servicio y 1-9-4 de empleo.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 14 del próximo mes de Octubre, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.ª Los centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

3.ª Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar, al posesionarse del mismo, el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

Madrid, 27 de Septiembre de 1927. —El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del 30 de Septiembre.)

2449

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

—

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Habiéndose suscitado dudas respecto a la confección de matriculas de industrial para el próximo ejercicio de 1928, y como complemento a la circular de esta Administración inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 21 de Septiembre último, por medio de la presente hago constar que en dichos documentos cobratorios serán eliminados los vehículos de tracción mecánica, por pasar a tributar por patente nacional de circulación.

Segovia, 4 de Octubre de 1927.— El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2448

Alcaldía de El Espinar

Habiendo coincidido como consecuencia de la fecha en que se ha insertado en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de subasta del aprovechamiento de pinos del monte «Dehesa de la Garganta», que ésta haya de celebrarse el día 15 de Octubre próximo a las once de la mañana, con el mismo día y hora que estaban fijados para que tuviese efecto la de la caza por un decenio del expresado monte, esta última por dicha causa no podrá realizarse en la fecha expresada, verificándose con los mismos requisitos anunciados, en el día diecisiete del expresado mes de Octubre a las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 29 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

2319

Alcaldía de Villeguillo

—

SUBASTA

El día 27 de Octubre próximo, a las horas y bajo los tipos de tasación que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Concejal de la permanente, las subastas de los aprovechamientos concedidos en el monte «El Pinar», de estos propios, para el año forestal de 1927-28, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

La subasta de pastos, para 1.055 reses lanares, tasadas en 158 pesetas y 31 céntimos, a las diez horas.

La de 100 hectolitros de piña albar, tasados en 150 pesetas, a las doce horas.

Y la de 130 pinos albares para corta, tasados en 895 pesetas y 30 céntimos, a las quince horas.

Dichas subastas serán a pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones hasta una hora antes de empezarlas, extendidas en papel de 3'60 pesetas ajustadas al adjunto modelo general y acompañadas de la cédula personal corriente y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 de las respectivas tasaciones.

Villeguillo, 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal de ... clase, de la tarifa ... expedida en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta de (pastos, piña albar o pinos albares para corta) del monte «El Pinar», de los propios de este pueblo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2250

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTA

El día veintisiete de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de dos mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas, sesenta y cinco céntimos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que legalmente le represente y con sujeción a los pliegos facultativo y económico que obra en Secretaría.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones durante la primera media hora de la subasta, con arreglo al modelo que al final se expresa, acompañando en sobre aparte, carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal de este pueblo, el 5 por 100 del importe de la tasación de la subasta, y el que resulte rematante presentará fiador abonado a juicio de la presidencia.

Fuente el Olmo de Iscar, 23 de Septiembre de 1927. — El Alcalde, Anastasio Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., expedida en... con fecha..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número ... del día ... de..., que publica la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte «Cruz del Muerto y Carpintero», de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, y enterado de los pliegos de condiciones de subasta, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra), por el expresado aprovechamiento si fuese adjudicado a mi favor, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma).

2318

Alcaldía de Villaverde de Iscar

SUBASTA

El día veinticinco de Octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas cincuenta y una pesetas, setenta céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente respectivo a disposición para su examen de quienes pueda interesar la citada subasta.

Si para el acto que se anuncia no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente en el mismo local y bajo los mismos tipo y condiciones, a los diez días siguientes a la fecha de la primera o al siguiente si éste fuera feriado.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en papel de la clase 6.ª o reintegrándose con póliza de tres pesetas y 60 céntimos con arreglo al modelo que a continuación se inserta; pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... y de las condiones de los pliegos facultativo y económico para la subasta de piña albar en los montes de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Villaverde de Iscar, 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Ulpiano Aguado.

2315

Alcaldía de La Salceda

Aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, una transferencia en los gastos del presupuesto de este año de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, el expediente de referencia por el plazo de quince días, para que dentro del mismo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones ante el Ayuntamento pleno, y a los efectos que determina el artículo 12 del reglamento de hacienda mnnicipal, se hace público por medio del presente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

La Salceda, 27 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Víctor Gómez.

2313

Alcaldía de Bernúy de Porreros

—

SUBASTA

No habiendo tenido efecto el concurso anunciado de arriendo del molino harinero de este pueblo, por falta de licitadores, se anuncia nuevo concurso por término de quince días a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría municipal acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 125 pesetas a que alcanza el cinco por ciento del valor por que se saca el concurso.

El tiempo de arriendo del molino será de cinco años y el precio de dos mil quinientas pesetas por los cinco años reseñados y el pago por trimestres adelantados, siendo las fechas de 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada un año de los cinco en que se divide el arriendo.

Las proposiciones se adaptarán en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y el modelo será el que se usa en todas las subastas y que consta en el pliego de condiciones.

La presentación de pliegos se hará necesariamente el día catorce de Octubre próximo durante las horas de diez a trece.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de optar por la proposición que considere más ventajosa o desecharlas todas si a su derecho conviniere, para lo cual se reunirá en sesión extraordinaria el día quince de Octubre y hora de las once para la apertura de pliegos y adjudicación del concurso.

Bernúy de Porreros, 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Domingo Vázquez.

2314

Alcaldía de Laguna de Contreras

Don Florencio Gilsanz, Alcalde constitucional de Laguna de Contreras.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el articulo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del

día 22 del corriente mes, ha procedido a la designación de los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento, en sus dos partes real y personal, para reforzar los ingresos en el presupuesto de 1928, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Casimiro de la Fuente Paul, mayor contribuyente, por rústica, vecino.

Don Nicasio de la Fuente Paul, id. id., por urbana.

Doña Josefa Valdezate Valdezate, id. id., por rústica, (forastera).

Don Gregorio González Cano, id. id., por industrial, (vecino).

Parte personal

Don Manuel Alonso de la Monja, como Cura Párroco.

Don Braulio Parra Arranz, como mayor contribuyente por rústica.

Don Fidel Rojo Pérez, como mayor contribuyente por urbana.

Don Petronilo Hernán Minguela, como mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días ante este Ayuntamiento.

Laguna de Contreras, a 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Florencio Gilsanz.

Alcaldía de Maderuelo 2423

Hallándose formados por la Junta pericial de este distrito el reparto de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria del término para el año próximo de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de ocho días hábiles, contados desde el 25 del actual, previo el oportuno anuncio en el sitio de costumbre e inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, quienes presentarán dentro del mismo las reclamaciones que crean justas que sólo se admitirán por figurar el reclamante con diferente líquido imponible del que tenga en el amillaramiento y sus apéndices, o hallarse equivocada la cuota por haber hecho uso de un tanto por ciento no autorizado.

Maderuelo, 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pantaleón Carnicero.

Alcaldía de Basardilla 2406

Don Justo Parra Moreno, Alcalde constitucional de Basardilla.

Hago saber: Que para atender al pago del 20 por 100 a la hacienda de los propios y 10 por 100 a la misma de aprovechamientos forestales del presupuesto del año actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 60 pesetas al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 3.º, 90 pesetas.

Del capítulo 17, artículo 1.º, concepto 4.º, 80 id. al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 4.º, 50 id; total 140.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Basardilla, 27 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Justo Parra.

2447

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Terminado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, a efectos de la patente nacional de su circulación, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º del actual al 15 del mismo, a fin de que examinado por los contribuyentes, puedan presentarse contra él las reclamaciones oportunas, que han de ser resueltas dentro de la segunda quincena de dicho mes.

Montejo de Arévalo, a 1.º de Octubre de 1927. — El Alcalde, Pedro Jiménez.

Alcaldía de Montuenga 2446

El día 30 del pasado mes de Septiembre desapareció de su domicilio el vecino de esta localidad Francisco Sacristán Martín, ignorándose su paradero, el cual tiene las señas que a continuación se expresan:

Señas.—Edad 63 años, pelo negro, ojos azules, estatura 1'630, viste pantalón obscuro de pana; chaqueta lisa y negra de pana en buen uso, lleva una manta paño negro buena y cayada forrada de badana.

Lo que a instancia de su esposa se hace público a los efectos cousiguientes.

Montuenga, 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Leandro Rueda.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Losana de Pirón
Navares de Ayuso
Castrillo de Sepúlveda

EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado por las Alcaldías que a continuación se expresan, el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en sus términos municipales, dicho padrón se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por el término de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o decopia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Alcaldías que se citan

Riaza
Valtiendas
Fuentesoto
Santo Tomé del Puerto
Migueláñez
Domingo García
Valleruela de Sepúlveda
Bernúy de Coca
Espirdo
Arroyo de Cuéllar
Castrillo de Sepúlveda

2426

Escuela Normal de Maestras de Segovia

En cumplimiento a la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, esta Dirección hace un llamamiento a los Maestros y Maestras de esta provincia que se encuentran en las condiciones que a continuación se insertan, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan demostrar su aptitud física y pedagógica y expedirles en su caso las certificaciones favorables que procedan:

1.ª Los Maestros nacionales de primera enseñanza que a partir de la publicación del estatuto de 12 de Abril de 1917, obtuvieron sus escuelas en propiedad por figurar en las listas de servicios interinos y que por consecuencia de la Real orden de 30 de Noviembre de 1922 fueron dados de baja en el segundo escalafón y anulados sus nombramientos por sólo poseer el certificado de aptitud, tendrán derecho a reingresar en el mismo y obtener nuevas escuelas, disfrutando el sueldo de 2.000 pesetas desde su posesión, sin que este conocimiento alcance a ningún otro derecho ni abono de sueldos ni servicios por el tiempo que existió la interrupción y siempre y cuando que en la forma prevista en el artículo 80 del vigente estatuto acrediten su aptitud física y pedagógica ante un tribunal compuesto del Director de la Escuela Normal, del Regente de la misma y del Inspector Jefe de la provincia en que resida el interesado.

2.ª Los que dejen de concurrir a este llamamiento o no obtuviesen el certificado favorable, quedarán en absoluto privados de todo derecho posterior y se entenderán baja absoluta y definitiva en el segundo escalafón.

3.ª Los que como comprendidos en el apartado primero de esta Real orden hubieran obtenido certificado favorable de su aptitud física y pedagógica, vendrán obligados a solicitar de la Dirección general de primera enseñanza en término de quince días, desde la expedición de dichos certificados, su reposición por conducto de las Secciones Administrativas, acompañando hoja de servicios, el tan mencionado certificado e informando las Secciones Administrativas del derecho de los interesados y de sus circunstancias profesionales.

4.ª Si existiesen vacantes que lo permitieran, la colocación se llevará a efecto en las mismas provincias en donde anteriormente prestaron sus servicios y siempre en localidades de censo inferior a 501 habitantes; en caso de no existir quedará al arbitrio de la Dirección general de primera enseñanza la designacion del destino, dentro de este censo, sin que los interesados puedan entablar reclamación ni recurso alguno contra dicha designación.

5.ª Los Maestros reingresados como consecuencia de los apartados anteriores figurarán siempre y en todo caso en los últimos lugares del segundo escalafón, no pudiendo alcanzar nuevos puestos ni ascenso en tanto no posean el título profesional correspondiente.

6.ª La Dirección general de primera enseñanza, si lo estima oportuno podrá acordar lo que juzgue necesario para llevar a efecto lo prevenido en esta disposición.

Segovia, 3 de Octubre de 1927.—La Directora, Carmen García Moreno.

2407

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que a virtud de exhorto del de igual clase de Palencia se halla acordado que Manuel Gutiérrez Ribera, de veintidós años de edad, natural de La Matilla, de vecindad desconocida y en ignorado paradero, sirviente, soltero, hijo de Valentín y el de la madre se ignora, comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, avenida de primero de Julio, para notificarle auto de procesamiento dictado en la causa que se le sigue con el número 126 de 1927 por estafa, indagarle y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que procedan a la busca y captura del referido Manuel Gutiérrez Rivera, y caso de ser habido dicho procesado le pongan a disposición del Juzgado de Palencia.

Dado en Sepúlveda, a uno de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Gonzalo Navarro de Palencia.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

2448

Colegio Oficial del Secretariado local

SECCIÓN DE CUÉLLAR

CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la sesión reglamentaria correspondiente al mes de Septiembre ultimo, por falta de número de colegiados, se convoca a nueva sesión para el día trece del mes actual, a las once de su mañana y sitio acostumbrado, con objeto de proceder a la renovación de la Junta de distrito, cuya sesión se celebrará cualquiera que sea el número de asistentes.

Cuéllar, a 4 de Octubre de 1927.—El Presidente, Juan Gutiérrez.

PERDIDA

Entre los términos de El Espinar y los Molinos, se han extraviado tres reses vacunas el día primero del actual, propiedad de Francisco Fernández Magán, vecino de Collado Mediano, cuyas señas de las reses son las siguientes: una retinta, cuernos delgados, herrada de pies y manos, de unos siete años, dedicada a labor, con una marca de hierro en la nalga derecha formada O y cruz. Otra negra, cuernos un poco despuntados, de cinco años, con unos costrones en la nalga izquierda, y una chota suiza, blanca y negra, de unos diez meses.

Lo que se hace público a fin del que las hubiere hallado, avisen o las entreguen al interesado quien gratificará los gastos ocasionados.

Collado Mediano, 6 de Octubre de 1927.—Francisco Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL